

**ACUERDO N° 14
DE DICIEMBRE DE 2020**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

“POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL INCENTIVO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “LOS MEJORES A LA U” PARA LOS MEJORES BACHILLERES QUE ANUALMENTE SE GRADÚEN DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 67, y 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 30 de 1992, 115 de 1994, 136 de 1994, 819 de 2003, 1012 y 1064 de 2006, 1551 de 2012, 1911 de 2018 y 1955 de 2019; Decretos 111 de 1996 y 2888 de 2007 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Créase el Incentivo Municipal de Educación Superior denominado “LOS MEJORES A LA U”, definido como una cuenta especial sin personería jurídica, dentro de la contabilidad del municipio, con unidad de caja en su interior, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal, administrado por el Alcalde municipal.

ARTÍCULO 2. El Incentivo Municipal de Educación Superior del municipio de Caldas, Antioquia, tiene por objeto brindar apoyo económico a los veinte (20) mejores bachilleres que anualmente se gradúen de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de Educación Media que tienen domicilio en el municipio y siempre que se matriculen en Instituciones de Educación Superior para adelantar estudios formales, entendida esta como la educación en el nivel técnico, tecnológico y profesional.

PARÁGRAFO. Los beneficios de que habla el presente acuerdo serán aplicables a las personas que estudien en Instituciones de Educación Superior, tanto para programas presenciales como a distancia.

ARTÍCULO 3. El Incentivo Municipal de Educación Superior del municipio Caldas, Antioquia, otorgará estímulos económicos, para el ingreso y permanencia de los veinte (20) mejores bachilleres de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del municipio y que se matriculen en Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 4. El Incentivo Municipal de Educación Superior del municipio de Caldas, Antioquia, se adjudicará cumpliendo con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Demostrar llevar tres (3) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Caldas, Antioquia.
- b) Haber cursado y aprobado en forma completa los grados: noveno, décimo y once en alguna de las Instituciones Educativas Oficiales o Privadas del municipio.

**ACUERDO N° 14
DE DICIEMBRE DE 2020**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- c) Tener uno de los dos (2) más altos promedios académicos del grado once de la Institución a egresar, el cual debe ser igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último año o haber obtenido el más alto puntaje de las pruebas "SABER 11", entre todos los estudiantes del grado once de las Instituciones Oficiales o Privadas del Municipio de Caldas o haber obtenido uno de los mejores tres (3) promedio crédito de las instituciones oficiales o Privadas del Municipio, luego de haber escogido los dos mejores por cada colegio y siempre que obtenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último año.
- d) Matricularse en una Institución de Educación Superior dentro del año siguiente de haber obtenido el título de bachiller.

ARTÍCULO 5. El incentivo de Educación Superior, señalado en el presente Acuerdo, aplica para toda la carrera, siempre y cuando el estudiante cumpla semestralmente con los siguientes requisitos:

- a) El estudiante beneficiario del incentivo deberá tener un promedio del semestre académico o acumulado de la carrera, igual o superior a tres punto ocho (3.8), el cual debe estar certificado por la Institución de Educación Superior donde cursa estudios.
- b) El beneficiario deberá matricularse y cursar durante el semestre objeto del incentivo, la totalidad de las materias correspondientes a la malla curricular y al número de créditos establecidos por la Institución de Educación Superior elegida.
- c) El estudiante beneficiario no podrá perder ninguna materia durante el semestre en el cual haya recibido el incentivo.
- d) El estudiante beneficiario del incentivo podrá cancelar máximo una (1) asignatura en el transcurso del semestre.
- e) El estudiante durante el uso del incentivo cumplirá con un servicio social obligatorio en el equivalente a ochenta y ocho (88) horas durante cada semestre al servicio del municipio o sus entidades descentralizadas, requisito este que será obligatorio para el desembolso del incentivo del semestre siguiente, el cual se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de Despacho (Educación y Cultura).

PARÁGRAFO 1. La prestación del servicio social se iniciará a partir del segundo semestre académico y deberá ser prestado en relación con su área de formación profesional y/o temas pertinentes para el desarrollo del Municipio de Caldas, Antioquia.

PARÁGRAFO 2. En cada período académico, al finalizar el semestre, el estudiante beneficiario deberá remitir al comité técnico operativo que se conforme para tal fin, un certificado expedido por la Institución de Educación Superior, especificando la siguiente información:

- Nombre completo e identificación del estudiante.
- El programa académico.
- Las asignaturas cursadas.

**ACUERDO N° 008
DE AGOSTO DE 2020**



Concejo Municipal de Caldas Ant.
[Transparencia y Renovación]

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- Las calificaciones obtenidas.
- El promedio obtenido en el respectivo período y acumulado de la carrera.

PARÁGRAFO 3. Una vez acreditados los requisitos aquí exigidos, mediante certificación expedida por la Institución de Educación Superior, el municipio procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que ordena el desembolso del incentivo o negarlo si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 6. El estudiante beneficiario podrá, por una sola vez, cambiar de programa académico y/o institución en el primer semestre de estudio, asumiendo los costos de matrícula que deban cancelarse por el primer semestre del nuevo programa a cursar. Si a partir del segundo semestre el beneficiario cambia de programa académico o de Institución de Educación Superior, se termina el Incentivo Municipal de Educación Superior a cargo del municipio.

ARTÍCULO 7. El Municipio de Caldas, Antioquia, concederá un incentivo económico por concepto de excelencia académica a los veinte (20) mejores bachilleres que anualmente se gradúen de las Instituciones Educativas Oficiales o Privadas del Municipio de Caldas y que se matriculen dentro del año siguiente en una Institución de Educación Superior, el cual será a razón de dos (02) S.M.L.M.V. por cada semestre y durante el tiempo que dure el plan de estudios del programa académico. La selección anual se hará de la siguiente forma:

7.1. A los dos (2) mejores estudiantes del grado once de las Instituciones Educativas Oficiales o Privadas del Municipio de Caldas, siempre que tengan un promedio de notas del último grado, que sea igual o superior a cuatro cero (4.0).

7.2. Al estudiante que obtenga el más alto puntaje en las pruebas "SABER 11" entre todas las Instituciones Educativas Oficiales o Privadas del Municipio de Caldas, siempre que tenga un promedio de notas del último grado, que sea igual o superior a cuatro cero (4.0).

7.3. A Tres (3) estudiantes que, entre las Instituciones Educativas Oficiales o Privadas del Municipio de Caldas, luego de haber seleccionado los beneficiarios, según los criterios fijados en los numerales 7.1 y 7.2 del presente artículo, tengan un promedio de notas del último grado que sea igual o superior a tres con cinco (3.5). La selección de los tres (3) beneficiarios se hará conforme a la reglamentación que expida el Comité Técnico Operativo, para lo cual las instituciones educativas oficiales remitirán al secretario del CTO la relación de los graduados que acrediten los requisitos para participar en el sorteo que realice dicho comité.

PARÁGRAFO 1. Si el beneficiario del incentivo del numeral 7.2, es también acreedor al mismo por el criterio del numeral 7.1, este cupo se asignará al graduado que siga en

**ACUERDO N° 008
DE AGOSTO DE 2020**



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

estricto orden en la misma institución y que cumpla los requisitos fijados para acceder al derecho.

PARÁGRAFO 2. El beneficiario del incentivo cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, una vez causado el derecho a su pago, contados a partir de la terminación del semestre para solicitarlo por escrito y acreditar los requisitos del reconocimiento del estímulo. De no hacerlo en dicho plazo, lo perderá por ese semestre, pudiendo solicitar su pago de los semestres faltantes.

ARTÍCULO 8. El incentivo será otorgado para toda la carrera y será desembolsado en cada período académico, con el cumplimiento de los requisitos de permanencia aquí establecidos y constituirá un beneficio de carácter personal e intransferible para el estudiante.

ARTÍCULO 9. Autorizar al alcalde para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales entre el año 2021 – 2030, con destino a la financiación del Incentivo Municipal de Educación Superior “LOS MEJORES A LA U”, contemplado en el Plan de Desarrollo y hasta por las sumas anuales que a continuación se relacionan:

	AÑO	N° MÁXIMO DE BENEFICIARIOS	TOTAL S.M.L.M.V DE VIGENCIA FISCAL	DE POR S.M.L.M.V ESTIMADO 6,31%	VALOR VIGENCIA FUTURA PROYECTADA
0	2020	0	0	\$ 877.803	-----
1	2021	20	80	\$ 933.192	\$ 74.655.440
2	2022	40	160	\$ 992.077	\$ 158.732.320
3	2023	60	240	\$ 1.054.677	\$ 253.122.480
4	2024	80	320	\$ 1.121.227	\$ 358.792.640
5	2025	100	400	\$ 1.191.976	\$ 476.790.400
6	2026	100	400	\$ 1.267.190	\$ 506.876.000
7	2027	100	400	\$ 1.347.150	\$ 538.860.000
8	2028	100	400	\$ 1.432.155	\$ 572.862.000
9	2029	100	400	\$ 1.522.524	\$ 609.009.600
10	2030	100	400	\$ 1.618.595	\$ 647.438.000

PARÁGRAFO 1. El municipio asignará cada año en el presupuesto general de rentas y gastos, la partida presupuestal que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con cargo a este acuerdo.

PARÁGRAFO 2. A partir del año 2025 y mientras esté vigente el presente acuerdo, en el presupuesto de rentas y gastos que anualmente apruebe el Concejo Municipal, se

**ACUERDO N° 14
DE DICIEMBRE DE 2020**



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15	Versión: 03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016
-------------------------	--------------------	--

dispondrá de una partida de cuatrocientos (400) S.M.L.M.V., cuya fuente de financiación se garantizará con recursos propios.

PARÁGRAFO 3. Todos los gastos con cargo a los recursos del Incentivo Municipal de Educación Superior "LOS MEJORES A LA U", deberán estar acordes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja del Municipio.

ARTÍCULO 10. Anualmente el alcalde municipal, mediante Acto Administrativo motivado, previo el lleno de los requisitos legales establecidos en este acuerdo, concederá el Incentivo Municipal de Educación Superior en favor de los beneficiarios.

ARTÍCULO 11. Para el buen funcionamiento del programa denominado Incentivo Municipal de Educación Superior "LOS MEJORES A LA U", crease el Comité Técnico Operativo, que estará conformado por:

- El Alcalde.
- El Secretario de despacho (Educación), quien funge como secretario del comité.
- Personero Municipal.

La representación y asistencia a las reuniones en el Comité Técnico Operativo es indelegable.

ARTÍCULO 12. Son funciones del Comité Técnico Operativo, las siguientes:

- a) Fijar las condiciones del servicio social al que están obligados los beneficiarios en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo.
- b) Verificar semestralmente el cumplimiento de los requisitos para autorizar el desembolso del incentivo económico.
- c) Expedir el reglamento para su funcionamiento y reglamentar la selección de los beneficiarios que acceden al derecho por sorteo, cumpliendo los requisitos legales.
- d) Atender las reclamaciones y recursos que interpongan los beneficiarios del Incentivo Municipal de Educación Superior "LOS MEJORES A LA U".
- e) Implementar los mecanismos de seguimiento a los beneficiarios del Incentivo Municipal de Educación Superior "LOS MEJORES A LA U", bajo la custodia del Secretario de despacho (Educación y Cultura).
- f) Elaborar actas de las reuniones, deliberaciones y decisiones, la cual deberá estar firmada por todos los asistentes.
- g) Resolver todas la inquietudes y asuntos que sean inherentes con el programa Incentivo Municipal de Educación Superior "LOS MEJORES A LA U"

ARTÍCULO 13. La calidad de beneficiario del Incentivo Municipal de Educación Superior "LOS MEJORES A LA U", se perderá en los siguientes casos:

ACUERDO N° 14
DE DICIEMBRE DE 2020



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- a) Completar el número de períodos académicos del programa de estudios aprobado al momento de recibir el beneficio.
- b) Finalización del programa académico para el que se le concedió el beneficio.
- c) El beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación.
- d) Cuando se compruebe la falsedad en datos entregados por el beneficiario.
- e) Por deserción académica.
- f) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- g) Por no acreditar el promedio crédito mínimo.
- h) Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la Institución de Educación.
- i) Por renuncia del beneficiario.
- j) Por muerte o inhabilitación del beneficiario.

ARTÍCULO 14. A partir del año 2022, si uno o varios de los beneficiarios del incentivo para educación superior, pierde dicha calidad, imputable a las causales de los literales c), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 13 del presente Acuerdo, el Comité Técnico Operativo completará el cupo máximo autorizado por año, mediante el procedimiento fijado en el numeral 7.3 del artículo 7 del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La escogencia de los cupos adicionales se hará en el orden de los mayores promedios del grado once de las ocho (8) instituciones educativas del municipio que sean superiores a 3.5 tres punto cinco (3.5) y cumplan los requisitos, hasta completar el cupo máximo de cien (100) beneficiarios, aplicando los criterios ya descritos.

ARTÍCULO 15. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, acotando que su vigencia inicia a partir de la fecha de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Caldas Antioquia a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO
Presidente de la Corporación

JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
Vicepresidente Primero

JOHN FREDY JIMÉNEZ GRANADOS
Vicepresidente Segundo

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

**ACUERDO N° 14
DE DICIEMBRE DE 2020**



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

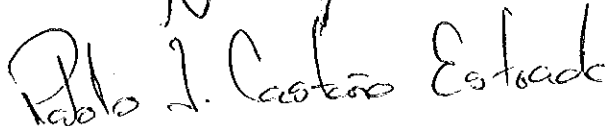
Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Segunda y/o de Presupuesto el día jueves 17 de diciembre de 2020, y en Sesión Plenaria el día martes 22 de diciembre de 2020. En cada uno de ellas fue aprobado.

PROPONENTES:


MAURICIO CANO GARMONA
Alcalde

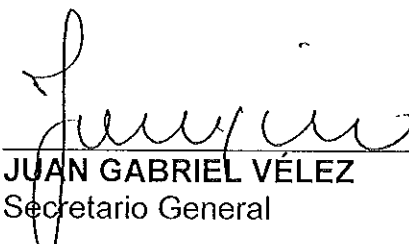

Pablo J. Castaño Estrada

PONENTES:

PABLO JOSE CASTAÑO ESTRADA
Concejal

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 29 de diciembre de 2020, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 014 de 2020 al despacho del Señor Alcalde y a la oficina jurídica para lo de su competencia.

Caldas, 29 de diciembre de 2020.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

ACUERDO N° 14
DE DICIEMBRE DE 2020



Concejo Municipal de Caldas Ant.
Transparencia y Renovación

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

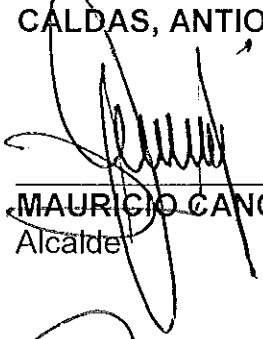
En la fecha 29 de diciembre de 2020 recibí en la oficina jurídica, el Acuerdo N° 014 de 2020, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

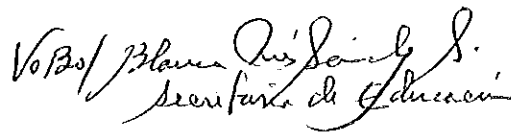

JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha de Sanción.

30 12 2020
Día Mes Año

El Acuerdo N° 014 de 2020 "POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL INCENTIVO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "LOS MEJORES A LA U" PARA LOS MEJORES BACHILLEROS QUE ANUALMENTE SE GRADÚEN DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA". Y se procede a sancionarlo y publicarlo.


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde


Blanca Quintero S.
Secretaria de Educación

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 12 enero 2021


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica